



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 788/2000

VISTO: El Expte. C.D. N° 1.523/2000 de fecha 05/04/00, iniciado por el Departamento de Tránsito y Transporte Municipal, mediante el cual remite documentación del Sr. **RUBILAR RIFFO, Nemesio de la Cruz, D.N.I. N° 16.285.101**, con domicilio en calle Mariano Moreno 560 de Junín de los Andes, referente a solicitud de Licencia Comercial - **rubro TAXI-FLET**, y;

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin, el Sr. RUBILAR RIFFO, ofrece un vehículo automotor Marca FORD, Modelo F-100 PICK-UP, Año 1980, Motor N° PA401313B, Chasis N° KA1JYG-23339, Dominio URW-755, de su propiedad.-

Que, la documentación presentada, cuenta con la vista del Area de Transporte de este Municipio y manifiesta que el peticionante ha cumplimentado todos los requisitos exigidos para la prestación de dicho servicio.-

Que, en vista de que este Concejo Deliberante tiene las atribuciones como ente autorizante de este tipo de habilitaciones y conforme el Despacho N° 059/00 emitido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante, se dispuso por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria del día 03/05/2000, aprobar el citado Expte.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y CONFORME LO NORMADO EN EL ARTÍCULO N° 56 Y ARTÍCULO 57, INC. "a" DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°: HABILÍTASE como TAXI-FLET al vehículo automotor Marca FORD, Modelo F-100 PICK-UP, Año 1980, Motor N° PA401313B, Chasis N° KA1JYG-23339, Dominio URW-755, cuyo titular es el Señor **RUBILAR RIFFO, Nemesio de la Cruz, D.N.I. N° 16.285.101**, con domicilio en calle Mariano Moreno 580 de Junín de los Andes.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL CLEMENTE HERRERA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 02 -

ORDENANZA N° 788/2000

ART. 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y otorgamiento de la licencia comercial correspondiente, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6° y 10° de la Ordenanza N° 294/92; y envíese copia de la presente al interesado.-

ART. 3°: DESE a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ART. 4°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ART. 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 969/00.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL CLEMENTE HERRERA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES